

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 1 de julio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1387/2009, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Aránzazu Elvira Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1387/2009, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña Aránzazu Elvira Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica 2778.5/07, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Aránzazu Elvira Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica 2778.5/07, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Doña Aránzazu Elvira Ruiz solicitó ayuda económica para vivienda en arrendamiento de protección pública, sita en la avenida Francisco Pi y Margall, portal 39, escalera 9, piso 5, letra A, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Vivienda dictó Resolución de fecha 31 de enero de 2008, por la que se denegó la ayuda económica, en base a la Orden 282/2005, de 18 de marzo, que modificó la Disposición Adicional segunda de la Orden de 13 de marzo de 2001, la cual establece que la subvención de alquiler, prevista en el Real Decreto 801/2005, de 18 de marzo, se concederá únicamente a los arrendatarios menores de treinta y cinco años que deberán solicitarla en un plazo de cuatro meses desde la fecha de celebración del contrato de arrendamiento.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, doña Aránzazu Elvira Ruiz interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La Orden 282/2005, de 13 de marzo, que modificó la Disposición Adicional segunda de la Orden de 13 de marzo de 2001, establece que la subvención al alquiler prevista en el Real Decreto 801/2005, de 18 de marzo, se concederá a los arrendatarios menores de treinta y cinco años. A estos efectos, deberán solicitarla en un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de celebración del contrato de arrendamiento.

En el presente caso, la recurrente solicitó la ayuda económica para el alquiler de vivienda el 15 de diciembre de 2005, y el contrato de arrendamiento se suscribió en fecha 5 de octubre de 2004.

Por tanto, al haber transcurrido más de cuatro meses entre el contrato de arrendamiento y la solicitud de la ayuda económica para el alquiler de viviendas con protección pública, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que se propone la desestimación del recurso,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Aránzazu Elvira Ruiz, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica 2778.5/07, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 1 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/23.597/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 1 de julio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1389/2009, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Córdoba del Nogal, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1389/2009, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Córdoba del Nogal, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica 2745.5/2007, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Córdoba del Nogal, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica 2745.5/2007, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Don Ricardo Córdoba del Nogal solicitó ayuda económica para vivienda en arrendamiento de protección pública, sita en la avenida Francisco Pi y Margall, portal 43, piso 3, letra B, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, la Dirección General de Vivienda dictó Resolución de fecha 31 de enero de 2008, por la que se denegó la ayuda económica, en base a la Orden 282/2005, de 18 de marzo, que modificó la Disposición Adicional segunda de la Orden de 13 de marzo de 2001, la cual establece que la subvención de alquiler prevista en el Real Decreto 801/2005, de 18 de marzo, se concederá únicamente a los arrendatarios menores de treinta y cinco años que deberán solicitarla en un plazo de cuatro meses desde la fecha de celebración del contrato de arrendamiento.

Segundo

Notificada la Resolución anterior, don Ricardo Córdoba del Nogal interpone recurso de alzada en el que solicita la revisión de la resolución, alegando, en síntesis, su disconformidad con la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

ción del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

La Orden 282/2005, de 13 de marzo, que modificó la Disposición Adicional segunda de la Orden de 13 de marzo de 2001, establece que la subvención al alquiler prevista en el Real Decreto 801/2005, de 18 de marzo, se concederá a los arrendatarios menores de treinta y cinco años. A estos efectos, deberán solicitarla en un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la fecha de celebración del contrato de arrendamiento.

En el presente caso, el recurrente solicitó la ayuda económica para el alquiler de vivienda el 15 de diciembre de 2005, y el contrato de arrendamiento se suscribió en fecha 8 de octubre de 2004.

Por tanto, al haber transcurrido más de cuatro meses entre el contrato de arrendamiento y la solicitud de la ayuda económica para el alquiler de viviendas con protección pública, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto.

En su virtud, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el que se propone la desestimación del recurso,

DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Córdoba del Nogal, contra la Resolución de la Dirección General de Vivienda de 31 de enero de 2008, dictada en el expediente de ayuda económica 2745.5/2007, que debe ser confirmada en todos sus términos.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 1 de julio de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/23.598/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 1 de julio de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación a don Francisco González Alonso, interesado en el expediente VPM 3/2004, de la Orden 1454/2009, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Sanjurjo Álvarez y don Antonio Palacios Santaella, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 28 de marzo de 2005.

Intentada sin efecto la notificación a don Francisco González Alonso, interesado en el expediente VPM 3/2004, de la Orden 1454/2009, de 4 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Sanjurjo Álvarez y don Antonio Palacios Santaella, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 28 de marzo de 2005, dictada en el expediente sancionador VPM 3/2004, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Sanjurjo Álvarez y don Antonio Palacios Santaella, contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha 28 de

marzo de 2005, dictada en el expediente sancionador VPM 3/2004, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Como consecuencia de la denuncia formulada por don Gerardo Alonso Morales y otros, en su condición de propietarios de las viviendas sitas en la calle Marte, números 78, 80 y 82, y calle Hércules, número 23, de Valdemoro, por deficiencias en las mismas, se inició expediente sancionador VPM 3/2004, en el que tras los trámites oportunos se dictó, con fecha 28 de marzo de 2005, Resolución por la que se acordó:

- Imponer a “ACS Proyectos, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, una multa de 3.000 euros, como autora de la infracción muy grave tipificada en el artículo 153.C.6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y sancionada en el artículo 57 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.
- Imponer a don Alberto Sanjurjo Álvarez y a don Antonio Palacios Santaella una única multa de 1.503 euros, como autores de la infracción muy grave prevista en el artículo 153.C.6 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y sancionada en el artículo 57 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.
- Imponer a “ACS Proyectos, Obras y Construcciones, Sociedad Anónima”, la obligación de realizar las obras necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en la calle Marte, números 78, 80 y 82, y calle Hércules, número 23, de Valdemoro, señalados en el Considerando 7, apartado a), de esta Resolución, concediendo para ello un plazo de sesenta días.
- Imponer solidariamente a don Alberto Sanjurjo Álvarez y a don Antonio Palacios Santaella la obligación de realizar las obras necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en la calle Hércules, número 23, tercero, D, de Valdemoro, Madrid, consistente en la insonorización del desvío de bajante de pluviales que discurre por el techo del dormitorio, concediéndoles para ello un plazo de sesenta días.
- Sobreseer el expediente sancionador VPM 3/2004, respecto a don Francisco González Alonso, por haber quedado acreditada la inexistencia de responsabilidades respecto a las deficiencias imputadas.

Segundo

Contra dicha Resolución, don Alberto Sanjurjo Álvarez y don Antonio Palacios Santaella interponen recurso de alzada en el que alegan, en síntesis, la nulidad de la resolución, ya que efectuaron alegaciones a la propuesta de resolución, por lo que solicitan retrotraer las actuaciones a dicho momento y subsidiariamente dan por reproducidas dichas alegaciones.

Tercero

Consta en el expediente que la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación ha emitido informe al que se refiere el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, proponiendo la estimación del recurso interpuesto.

Cuarto

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dio traslado del recurso interpuesto a don Gerardo Alonso Morales, don Francisco González Alonso y “Dragados, Sociedad Anónima”, que aparecen como parte interesada en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de